DNCP/DJ N°13053/17

CASO N°3675

Asunción, 06 de noviembre de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°10/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) - ID 335.492. ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 01 de noviembre de 2017 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como CASO N°3675; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96. -----

La citada denuncia refiere cuanto sigue: *"Que,* ***la firma OFICOMPRAS de Rodrigo Zacarías****, en los ítems Nº 3 "Basurero de plástico" y Nº 2 "Banderitas autoadhesivas señalador",* ***ofertó artículos que NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones****, lo cual se pudo constatar y dejar constancia en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES por el funcionario de la firma que represento, Sr. José Abad, el mismo dejo constancia que 1- "La muestra presentada por la firma Oficompras en el ítem Nº 3 "Basurero de plástico" no cumple con las EETT del PBC, el mismo no cuenta con "cesto telado" (de tela) 2- "La muestra presentada por la firma Oficompras en el ítem Nº 2 "Banderitas autoadhesivas señalador" no cumple con las EETT del PBC, la medida de la muestra presentada tiene aproximadamente 45mm x 12 mm, y el PBC solicita medida mínima entre 43,2 mm x 25,4 (mm). Estas OBSERVACIONES se realizaron con las*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

MUESTRAS presentadas por la firma Oficompras en el acto de apertura. El acta de apertura, así como las OBSERVACIONES realizadas, fueron firmadas en conformidad por TODOS LOS PRESENTES, tanto como funcionarios de la Convocante (MTESS) y la representante en el acta de la firma Oficompras (Sra. Patricia Arana). ***La firma Oficompras de Rodrigo Zacarías, debió ser DESCALIFICADA por no cumplir con las EETT del PBC*** *en los ítems mencionados, ya que la modalidad de adjudicación del llamado mencionado es por el TOTAL, el 100% de los bienes deben cumplir con las EETT, y* ***en pleno ACTO DE APERTURA DE SOBRES, se dejó constancia de eso****, lo cual no fue analizado en ningún punto del INFORME DE EVALUACIÓN por el Comité Evaluador*". **[El resaltado es nuestro]**. Se adjunta Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de septiembre de 2017. ----------

Que, por Nota DNCP/DJ N°12906/17 de fecha 02 de noviembre de 2017 se solicita a la Entidad Convocante se expida sobre lo referido en la denuncia y adjunte los documentos relativos a la adjudicación llevada a cabo en el marco del llamado de referencia. ----------

En respuesta, en fecha 03 de noviembre de 2017 se presentó la Abg. Karen Riego en su carácter de Directora Interina de la UOC de la Convocante, a manifestar que la denuncia no es la vía pertinente para la realización de estos tipos de acciones, en caso que los derechos del denunciante hayan sido agraviados, corresponde utilizar la vía de la protesta. Asimismo, adjuntó a su descargo los documentos que hacen a la adjudicación y procedió al envío de las mismas además por el Sistema de Información de las Compras Públicas. ----------

Que, de la lectura de la denuncia se desprende que, el **denunciante/oferente participante en la presente contratación** no se encontraría conforme con el análisis efectuado por el Comité Evaluador en su informe de evaluación y, en consecuencia, con la adjudicación llevada a cabo en el marco del llamado de referencia a favor de la firma OFICOMPRAS de Rodrigo Joel Zacarías Vázquez. ----------

Abg. María Laura Macicl
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Alega el denunciante, que lo ofertado por la firma adjudicada en los ítems 2 –banderita autoadhesiva señalador- y 3 –basurero de plástico- no cumpliría con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, adjuntando a su denuncia copia del acta de apertura con las observaciones que realizó en su oportunidad. --

-Extracto de las observaciones efectuadas en el acto de apertura (14/09/17)-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM ID 335492

OBSERVACIONES:

1- Dejo constancia que la muestra presentada por la firma oficompras no cumple con las EE.TT. del PBC, no cuenta con "cesto telado" (de tela) (en el ítem 3 "Basurero de plástico")

José Abad
Geminis Ind y Com. S.A.

2- Dejo constancia que la muestra presentada por la firma oficompras en el ítem 2 "Banderitas autoadhesivas señalador" no cumple con las EE.TT. del PBC, la medida de la muestra presentada tiene aprox. 45 mm x 12 mm, el PBC solicita (de) medida mínima entre 25,4 mm x 43,2 mm

Patricia Arana R.
Apoderada General
Oficompras 3500971-3
0981 - 751991

José Abad
Geminis Ind y Com. S.A.

Que, visto el **Informe de Evaluación, Punto 5. Verificación de Muestras**, se denota que el Comité Evaluador en base al **Informe Técnico del Departamento de Almacenes y Suministros de la Institución** (también adjunto al descargo del MTESS); señala respecto a las OBSERVACIONES, que lo ofertado por la firma OFICOMPRAS de Rodrigo Joel Zacarías cumple con lo requerido en las bases concursales, por lo que, salvo

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

prueba en contrario[1] –esta Dirección Jurídica- no encuentras argumentos suficientes para desacreditar la oferta presentada por la citada firma. ----------

Que, cabe señalar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. ----------

Que, el artículo 79º de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, expresa literalmente que: *"...La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad,* ***dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste****". (Sic).* ----------

Entonces, según lo indicado por la norma precedentemente transcripta, **toda persona que tenga un interés legítimo puede presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular** (*notificación de la adjudicación*), variable según, la fecha que haya recibido la notificación de la resolución de adjudicación o solicitud de copia del informe de evaluación[2] que suspendería dicho plazo hasta tanto se haga entrega de una dicha copia al oferente.----

Así, en consideración de las **documentales obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas como las arrimadas en ocasión al descargo de la Convocante** –*cédula de notificación a los oferentes participantes, informe de evaluación, cuadro comparativo de ofertas y resolución de adjudicación-*, **se constata que el denunciante habiendo sido notificado en tiempo y forma oportunos** podía

---

[1] El Decreto Reglamentario N° 7434/11, específicamente en su art. 9 reza: "*Carga de las pruebas: incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer*".

[2] Artículo 65 del Decreto Reglamentario N°21909/03: *"...La solicitud de copia del informe de evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

recurrir el acto administrativo de adjudicación[3] por la vía de impugnación pertinente de la PROTESTA. ----------

Finalmente, se deja en claro que **la denuncia a través del Sistema de Protección al Denunciante no constituye la vía pertinente para subsanar la debida diligencia que deben guardar los oferentes participantes de un llamado licitatorio**. ----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado y realizadas las aclaraciones al caso, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[4], que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", por ende, **se desestima la presente denuncia por no haber utilizado el denunciante la vía procesal pertinente de la PROTESTA.**----------

Abg. LAURA MACIEL
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP

[3] Resolución MTESS N°727/17 de fecha 18 de octubre de 2017.

[4] Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.